

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 1 de 9

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.324.155 expedida en la ciudad de Bogotá, quien, en calidad de Gerente, actúa en nombre propio y/o Representación Legal de **VML HOLDING S.A.S.** Identificada con el NIT No. 900.692.555-9, quien en adelante y para todos los efectos se denominará "**EL CESIONARIO**", por una parte, y por la otra los suscritos **CAMILA LOPEZ BERNAL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., (Cundinamarca) identificada con la cedula de ciudadanía número 1.136.879.594 de Bogotá, **NATALIA LOPEZ BERNAL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., (Cundinamarca) identificada con la cedula de ciudadanía número 52.991.922 de Bogotá, **VICTOR MANUEL LOPEZ GOZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., (Cundinamarca) identificado con la cedula de ciudadanía número 19.324.155 de Bogotá, quienes para efecto del presente contrato se les denominará como "**LOS CEDENTES**", quienes son los **INVENTORES** de la Invención titulada "**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrá por la Decisión Andina 486 de 2.000, y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- (i) Que somos personas naturales, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, mayores de edad, de nacionalidad colombiana y con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato.
- (ii) Que los **CEDENTES** son los inventores y titulares de los derechos morales de la invención titulada "**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**" original desarrolladas para y de propiedad del **CESIONARIO**, mencionado en el numeral anterior, los cuales fueron elaborados expresamente en cumplimiento de los contratos civiles en comento.
- (iii) Que los desarrollos que hacen parte de la invención titulada "**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE**



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

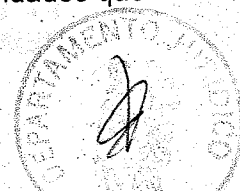
Página 2 de 9

INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP" original desarrollado para y de propiedad del **CESIONARIO**, objeto de la presente cesión fueron desarrollados como parte de las obligaciones contractuales de los **CEDENTES**, por lo cual liberan al **CESIONARIO** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.

- (iv) Que en uso de sus atribuciones facultativas y legales, por ser autores de los desarrollos parciales y/o fracciones que hacen parte del software original en comento, propiedad del **CESIONARIO**, y sin existir vicio del consentimiento alguno que anule su voluntad expresa, los **CEDENTES** manifiestan su voluntad de ceder íntegramente los derechos patrimoniales de la invención mencionada al **CESIONARIO**, sin que exista contraprestación diferente a la pactada dentro de los compromisos laborales o derivados de la prestación de servicios contratados.
- (v) Que, por ende, el **CESIONARIO** podrá hacer uso de los códigos fuente objeto de la presente cesión en el ámbito AMPLIO que comprende los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto por la ley.
- (vi) Que la invención titulada "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL", junto con sus anexos, se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícito y respetuoso de la normatividad interna y externa del país de origen, así como sin menoscabar y afectar derecho a tercero.

Por parte de **EL CESIONARIO**:

- (i) Que conoce la invención titulada "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL", la cual es utilizada para las actividades que



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 3 de 9

fueron definidas en el marco de su objeto social y esta de acuerdo con las manifestaciones de voluntad expresadas por **EL CEDENTE**.

Con lo anterior las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.- Los **CEDENTES** manifiestan que **de manera voluntaria y gratuita** realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo de la invención titulada "**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**" Y **DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP"**, sobre la cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención titulada "**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**" Y **DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cesión de códigos fuente se realiza en cumplimiento de los sucesivos contratos civiles suscritos entre las partes. En consecuencia, la presente cesión no tiene valor, por tratarse de un software que fue desarrollado como parte de Las obligaciones contractuales de los **CEDENTES** con **EL CESIONARIO**, en ejecución de los sucesivos contratos civiles suscritos, por lo cual no genera remuneración adicional.

SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación,



Página 4 de 9

PARÁGRAFO. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre la invención titulada “**SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**” Y DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 5 de 9

DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP", los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente contrato **el CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

QUINTA. - Autorizaciones. - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA. - Obligaciones de las Partes. - 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los **CEDENTES** respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre la invención titulada **"SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL"** Y **DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP"** b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. **2. De los CEDENTES:** a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso de que se presenten; en lo que refiere a sus obligaciones contractuales originarias que derivaron el presente contrato y limitándose su actuación al alcance de los objetos contractuales referidos. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir, siempre que la misma se encuentre dentro del alcance de los contratos originarios suscritos entre las partes.

SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, para cuyo efecto Los **CEDENTES** autorizan a **EL CESIONARIO** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **EL CESIONARIO** lo estime conveniente.



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 6 de 9

OCTAVA. - Exclusividad. - Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre la invención titulada "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

NOVENA. - Cláusula de jurisdicción, ley aplicable y solución de controversias. El presente Contrato se regula e interpreta conforme con las leyes de la República de Colombia.

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial, si agotada la etapa de conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia

DECIMA. -Duración de la Cesión: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada y perpetua igual a la contemplada en el término legal de la cesión de derechos de autor y/o de los inventores, regulada por la normatividad concerniente a este tema; duración que se contará a partir de su perfeccionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. -Caso fortuito o fuerza mayor: Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el objeto del presente contrato, antes o después de perfeccionado, y que, de llegarse a presentar, este se declarará suspendido. Así mismo, las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ámbito de aplicación territorial o geográfico: El presente contrato de cesión, se aplicará para que la invención titulada "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 7 de 9

INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y DEMÁS COMPONENTES QUE LA CONFORMAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA INVENCION DENOMINADA CON NOMBRE COMERCIAL "LEONCY APP", sea utilizada en cualquier parte del mundo.

DÉCIMA TERCERA. - Gastos. - Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de **EL CESIONARIO**.

DECIMA CUARTA. - Domicilio Contractual y notificaciones. - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el Acuerdo, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente, por correo o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

VML HOLDING S.A.S.:

Nombre: Víctor Manuel López González

Cargo: Representante legal

Dirección: CRA 14 B No.119 - 95 (Bogotá).

Teléfono: (601) 6290840

E-mail: camila.lopez@holdingvml.net

DÉCIMA QUINTA. - Validez de la firma electrónica. **LAS PARTES** reconocen, aceptan y acuerdan que el Acuerdo podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. **LAS PARTES** declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **las PARTES**, quienes manifiestan que para tal fin se le concederá al documento todo valor probatorio y legal. **LAS PARTES** aceptan que este Contrato y cualquier Anexo u Otrosí que lleguen a celebrar, podrá ser suscrito mediante procesos de firma electrónicas que de conformidad con la Ley 527 de 1999 ("Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones) y el Decreto 2364 de 2012 ("Por medio del cual se reglamenta el artículo 10 de la Ley



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.

Página 8 de 9

527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones."), sean ejecutados por las partes y tendrán carácter vinculante para ambas. **LAS PARTES** declaran que, en caso de un eventual reclamo judicial o extrajudicial, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan intercambiado tendrán plenos efectos jurídicos (existencia, validez, oponibilidad y eficacia probatoria) respecto a los actos, hechos y decisiones que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. En consecuencia, **LAS PARTES** formalizan el negocio jurídico mediante firma electrónica a través de cualquier plataforma tecnológica, medio equivalente funcionalmente y con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la mencionada Ley 527 de 1999.

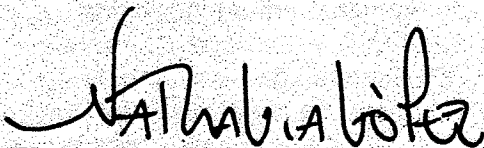
DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento. El Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior, se firma en **Bogotá D.C.**, veintiséis (26) días del mes de **mayo** del año **dos mil veintitrés (2023)**.

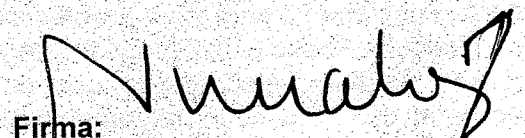
POR LOS CEDENTES,



Firma:
CAMILA LOPEZ BERNAL
C.C. 1.136.879.594 de la Ciudad de Bogotá



Firma:
NATHALIA LOPEZ BERNAL
C.C. 52.991.922 de la Ciudad de Bogotá

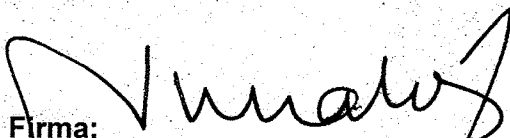


Firma:
VICTOR MANUEL LOPEZ GONZÁLEZ
C.C. 19.324.155 de la Ciudad de Bogotá



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS
INTERVENTORES DE LA PATENTE DE LA INVENCION TITULADA "SISTEMA,
MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA Y
SOPORTE REMOTO A UN CONDUCTOR MEDIANTE LA CAPTURA Y EL
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Y/O CHOQUE SIMPLE O CUANDO REQUIERE UN APOYO EN PROCESOS DE
TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL" Y VML HOLDING S.A.S.**

Página 9 de 9



Firma:
VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ
C.C. 19.324.155 de la Ciudad de Bogotá
Representante legal VML HOLDING S.A.S
CESIONARIO.

Fin del documento

